

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO**  
**DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**  
**SECCIÓN TERCERA**

Carrera 57 No. 43-91 -CAN Piso 5º de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

**ACCIÓN DE TUTELA**

**Expediente No. 11001-33-36-033-2018-00059-00**

**Accionante: ANA MARIA ROCA CUESTA**

**Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTRO**

Auto interlocutorio No. 094

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, la señora ANA MARIA ROCA CUESTA actuando en nombre propio, radicó el 1 de marzo de 2018 en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, solicitud de protección de los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, acceso a cargos públicos, al trabajo y al principio del mérito en el empleo público de carrera administrativa, presuntamente vulnerados por la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Medellín, *“al analizar de manera errónea la etapa de valoración de antecedentes respecto de los requisitos cumplidos por la suscrita para el cargo de Defensor de Familia, nivel profesional, grado 17, código 2125, numero OPEC 34358, al interior de la convocatoria No. 433 del ICBF”*.

Por ser de importancia para resolver el fondo del asunto, se requerirá: (i) a la accionante para que aporte copia de las reclamaciones que aduce elevó ante las accionadas y las respectivas respuestas y; (ii) a las accionadas para que junto con el informe que deben rendir, remitan copia de los Actos Administrativos de apertura de la convocatoria objeto de la acción, el cronograma de la misma, los resultados de la verificación de la totalidad de la documentación aportada por la señora Ana María Roca Cuesta, los documentos presentados por ésta –incluidas las certificaciones de experiencia laboral- y demás documentación relacionada con el proceso de selección y delimitada al caso concreto.

Encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, **SE DISPONE:**

1) ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por la señora ANA MARIA ROCA CUESTA, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN.

2) Notifíquese de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia al PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al DIRECTOR y/o JEFE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA de la misma entidad, así como al RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, ó a quienes se encuentren delegados para dichos actos, corriéndoles el correspondiente traslado de la demanda y de sus anexos.

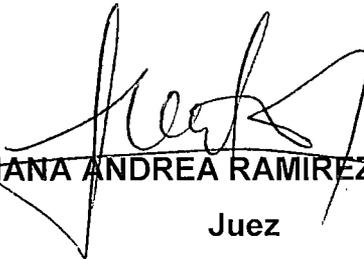
3) Notifíquese el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.

4) Por Secretaría, solicítense a los accionados un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberán rendir dentro de un término no superior a dos (2) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se les notifique el presente auto, mismo en el que deberán remitir copia de los Actos Administrativos de apertura de la convocatoria objeto de la acción, el cronograma de la misma, los resultados de la verificación de la totalidad de la documentación aportada por la señora Ana María Roca Cuesta, los documentos presentados por ésta –incluidas las certificaciones de experiencia laboral- y demás documentación relacionada con el proceso de selección y delimitada al caso concreto. Adviértaseles que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

5) Ténganse como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere y se concede a la accionante el término de dos (2) días, para que aporte copia de las reclamaciones que aduce presentó ante las accionadas, así como de las respectivas respuestas.

6) Comuníquese a la accionante en la dirección para el efecto anunciada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ELIANA ANDREA RAMIREZ FUENTES**  
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 06 MAR. 2018 se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No. \_\_\_\_\_

-----  
  
SECRETARIA